



Asesor  
Fiscal,  
Jurídico  
y Laboral

# Pensionarte gracias a la incorporación voluntaria ante el IMSS

Mtra. Erika María Rivera Romero  
Dr. José Jun Ríos Aguilar  
26 de enero de 2024

# Objetivo

Conocer:

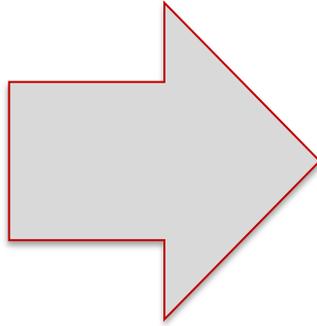
- Identificar los principales cambios en la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social, y cómo se pueden beneficiar los socios de las empresas, los patrones personas físicas, los profesionistas independientes, los mexicanos en el extranjero, e inclusive los trabajadores con relación laboral vigente para pensionarse y estar cubiertos en todos los ramos de dicho régimen

# Agenda

- ✓ En qué consiste la incorporación voluntaria y a quiénes les aplica
- ✓ Beneficios de la incorporación voluntaria
- ✓ Reglas de cotización
- ✓ Modalidad 40 y sus restricciones
- ✓ Ventajas de la incorporación voluntaria para pensionarse

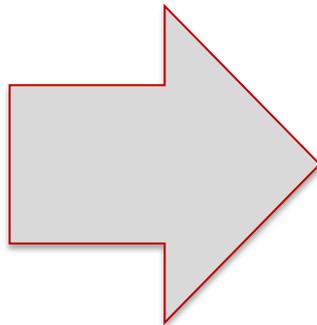
# En qué consiste la incorporación voluntaria

**Qué es**



Es un derecho para que las personas que no son sujetas de aseguramiento forzoso al IMSS puedan adherirse al Seguro Social y disfrutar de las prestaciones en especie y en dinero que prevé la LSS, con las limitantes ahí señaladas

**Tipos**



- ✓ Integral
- ✓ limitada

# A quiénes les aplica la incorporación voluntaria

Trabajadores independientes o por cuenta propia:

- ✓ Personas físicas que no están sujetas a una relación de subordinación laboral y que no reciben un salario sino que **generan ingresos por el libre ejercicio de su profesión, oficio o actividad**
- ✓ ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios patrones con trabajadores a su servicio, y
- ✓ quienes cubran el pago de las cuotas obrero-patronales establecidas para la incorporación voluntaria al ROSS

# Beneficios de la incorporación voluntaria



Riesgos de Trabajo



Enfermedades y Maternidad



Invalidez y Vida



Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

**ROSS**



Guarderías y Prestaciones Sociales

# Seguro de Riesgos de Trabajo

## Objeto:

Proteger al autónomo en los accidentes o las enfermedades ocurridos durante la realización de sus labores

## Cuotas:

Prima media de la actividad a desarrollar sobre el **ingreso reportado**

## Prestaciones:

### *En especie:*

- ✓ Asistencia:
  - médica
  - quirúrgica
  - farmacéutica
- ✓ servicio hospitalario
- ✓ aparatos de: prótesis y ortopedia
- ✓ rehabilitación



# Prestaciones :

## *En dinero:*

- ✓ Subsidios en periodos de incapacidad (max. 52 semanas)
- ✓ pensiones por incapacidad permanente: total y parcial
- ✓ indemnización por Incapacidad Permanente Parcial
- ✓ aguinaldo
- ✓ asignación familiar
- ✓ ayuda asistencial

- ✓ pensiones por:
  - viudez
  - orfandad
  - a ascendientes
- ✓ aguinaldo
- ✓ gastos de funeral

Cuando fallezca el trabajador este seguro dotará estas prestaciones, según proceda a:

- ✓ su cónyuge o concubina (rio) o con quién suscribió la unión civil
- ✓ sus hijos menores de 16 años, o hasta con 25 si están estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional, o que no puedan mantenerse con su trabajo por una enfermedad crónica o discapacidad, o
- ✓ sus padres, siempre y cuando no exista ninguno de los beneficiarios anteriores, y hubiesen dependido económicamente del asegurado

# Seguro de Enfermedades y Maternidad

## Objeto:

Protege al autónomo y a su familia de las enfermedades no profesionales (generales), y a las mujeres en la maternidad

## Cuotas:

Trabajador autónomo cubre las primas con su **ingreso reportado** y UMA

## Prestaciones:

### *En especie:*

- ✓ **Enfermedades:**
  - Asistencia:
    - médico quirúrgica
    - farmacéutica, y
    - hospitalaria



<b>Tiempo de espera<sup>1</sup></b>	<b>Padecimientos y tratamientos</b>
Seis meses	Tumoración benigna de mama
10 meses	Parto
Un año	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Litotripcia</li> <li>✓ cirugías de: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ padecimientos ginecológicos, excepto neoplasias malignas de útero, ovarios y piso perineal</li> <li>➤ insuficiencia venosa y várices</li> <li>➤ senos paranasales y nariz</li> <li>➤ varicocele</li> <li>➤ fístulas rectales y prolapso de recto</li> <li>➤ hernias, excepto hernia del disco intervertebral</li> <li>➤ hallux valgus, y</li> <li>➤ estrabismo</li> <li>➤ hemorroidectomía</li> <li>➤ amigdalectomía, y</li> <li>➤ adenoidectomía</li> </ul> </li> </ul>
Dos años	Cirugía ortopédica

**Nota:**

1. Computados a partir de la fecha en que el asegurado y sus beneficiarios queden afiliados al IMSS

# Prestaciones:

## ***En especie:***

### ✓ ***Maternidad:***

- Asistencia obstétrica (solo a autónoma, esposa, o concubina del autónomo o pensionado)
- ayuda de lactancia, capacitación y fomento para la lactancia y amamantamiento (solo esposa, o concubina del autónomo o pensionado)
- canastilla al nacer el bebé (solo autónoma)
- periodo de lactancia

### ✓ ***En dinero:***

- Subsidios
- gastos de funeral, en caso de muerte del autónomo o pensionado

# Seguro de Invalidez y Vida

## Objeto:

Proteger al autónomo cuando por una enfermedad general, el IMSS le declare inhabilitado físicamente para continuar trabajando, o no pueda procurarse un ingreso mayor al 50% del que percibía normalmente

## Cuotas:

Autónomo cubre las primas de este Seguro, de acuerdo con **su ingreso reportado**



# Ramo de Invalidez

## Prestaciones:

### *En especie:*

- ✓ Asistencia:
  - médica
  - farmacéutica
  - quirúrgica, y
  - hospitalaria

### *En dinero:*

- ✓ Pensión:
  - temporal
  - definitiva
- ✓ aguinaldo
- ✓ asignación familiar
- ✓ ayuda asistencial

# Ramo de Vida

## Prestaciones:

### *En especie:*

- ✓ Asistencia:
  - médica
  - farmacéutica
  - quirúrgica, y
  - hospitalaria

### *En dinero:*

- ✓ Pensión:
  - por viudez
  - por orfandad
  - a ascendientes
- ✓ aguinaldo

# Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales

## Objeto:

### Guarderías

Proporcionar al independiente viudo, divorciado, o con la custodia de sus hijos, los servicios de guardería durante su jornada laboral



### Prestaciones sociales

Brindar prestaciones para fomentar la salud del trabajador y la de su familia, prevenir enfermedades y accidentes, y contribuir a elevar su calidad de vida



## Cuotas:

Autónomo prima sobre su **ingreso reportado**

# Prestaciones:

## Guarderías

- ✓ Guarda
- ✓ custodia
- ✓ aseo
- ✓ alimentación
- ✓ cuidado de la salud
- ✓ educación, y
- ✓ recreación de los hijos de 43 días a cuatro años

## Prestaciones sociales

Institucionales, mediante programas de:

- ✓ promoción de la salud
- ✓ educación higiénica, materno infantil
- ✓ mejoramiento de calidad de vida
- ✓ impulso y desarrollo de actividades culturales
- ✓ promoción de regularización del estado civil
- ✓ centros vacacionales
- ✓ superación de vida en el hogar, y
- ✓ establecimiento y administración de velatorios

# Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

## Objeto:

Proteger al asegurado y a su familia cuando quede desempleado –sin fuente de ingreso- entre los 60 y 64 años (*cesantía en edad avanzada*), o al cumplir el proceso natural de la actividad laboral, que es la *vejez*, (65 años), pueda contar con un ingreso para vivir



## Cuotas:

Trabajador autónomo cubre las primas según **su ingreso reportado**

## **Prestaciones:**

### ***En especie:***

- ✓ Asistencia:
  - médica;
  - quirúrgica, y
  - farmacéutica, y
- ✓ servicios hospitalarios

### ***En dinero:***

#### ***En Cesantía en Edad Avanzada***

- ✓ Pensión por cesantía
- ✓ pensión garantizada
- ✓ asignación familiar
- ✓ ayuda asistencial

#### ***En Vejez***

- ✓ Pensión por vejez
- ✓ pensión garantizada
- ✓ asignación familiar
- ✓ ayuda asistencial

# Reglas de cotización

- ✓ Se podrá cotizar por mes, bimestre, semestre o anualidad adelantadas
- ✓ en el caso de pago en parcialidades no se aplicarán al importe a cubrir actualizaciones ni recargos
- ✓ SBC: ingresos reportados provenientes de la actividad que dio origen al aseguramiento, siempre considerando los límites establecidos en la ley
- ✓ el SBC inferior es el mínimo general donde vive el independiente (se multiplica por los números de días del mes de aseguramiento)
- ✓ el SBC no más de 25 veces la UMA

Seguro y concepto	Prestaciones	Cuotas				
		Patrón		Trabajador	Total	Base salarial
Riesgos de Trabajo	En especie y dinero	Conforme a la siniestralidad de su actividad		0.00 %	Prima respectiva	Ingreso reportado
Enfermedades y Maternidad	En especie	Cuota fija por cada empleado hasta por tres veces la UMA vigente <sup>1</sup>	20.40 %	0.00 %	20.40 %	UMA <sup>1</sup>
		Cuota adicional por la diferencia del ingreso reportado y de tres veces la UMA <sup>1</sup>	1.10 %	0.40 %	1.50 %	Diferencia entre el ingreso reportado y tres veces la UMA <sup>1</sup>
	Gastos médicos para pensionados y beneficiarios	1.05 %		0.375 %	1.425 %	Ingreso reportado
	En dinero	0.70 %		0.25 %	0.95 %	Ingreso reportado
Invalidez y Vida	En especie y dinero	1.75 %		0.625 %	2.375 %	Ingreso reportado
Guarderías y Prestaciones Sociales	En especie	1.00 %		0.00 %	1.00 %	Ingreso reportado
Infonavit	Crédito de vivienda	5.00 %		0.00 %	5.00 %	Ingreso reportado

**Nota:**

1.El 27 de enero de 2016 se publicó el Decreto por el que se reformó y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, para que deje de ser utilizado como índice, unidad, base o medida de referencia para los fines ajenos a su naturaleza, sustituyéndolo por la UMA. Además, el IMSS en el Acuerdo del Consejo Técnico número 26/2017 del 25 de enero de 2017, instruyó a las Direcciones de Administración, de Incorporación y Recaudación, de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y de Prestaciones Económicas y Sociales del Seguro Social, para que adecuaron los sistemas informáticos institucionales; los procedimientos técnico operativos y los formatos necesarios para la adopción de la UMA.

Asimismo, el oficio No. 6/2016-2017 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos dirigido a sus integrantes, señala que debe entenderse que se utilizará la UMA para el cálculo de las cuotas de prestaciones en especie (fija y excedente) del Seguro de Enfermedades y Maternidad

## Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

El ramo de Retiro, el asegurado debe aportar el 2.00 % y en el de CEAV, le corresponde una cuota de 1.125 % más la siguiente prima, todos sobre su ingreso reportado:

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

\* Salario Mínimo

\*\* Unidad de Medida y Actualización

# Cómo se lleva a cabo la afiliación

## Caso práctico

# Conservación de derechos

Beneficio a mantener sus prerrogativas vigentes durante un determinado tiempo después de haber sido dado de baja del ROSS

Esto significa que conserva el derecho que hubiese adquirido a pensiones en los Seguros de:

## LSS 73

Invalidez, Vejez,  
Cesantía en Edad  
Avanzada y Muerte

## LSS 97

Invalidez

Por un periodo igual a la **cuarta parte del tiempo cubierto** por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de su baja, el cual no puede ser menor a 12 meses

# Reconocimiento de derechos por baja

Asegurado que haya dejado de estar sujeto al ROSS y reingrese, se le reconocerá el tiempo cotizado, de la forma siguiente:

## Si la interrupción...

- ✓ no fuese mayor de tres años
- ✓ excediera de tres años, pero no de seis
- ✓ excede de seis años de interrupción

## Se le reconocerán...

- ➔ Al momento de su reinscripción
- ➔ Cuando cubra 26 semanas de nuevas cotizaciones
- ➔ Cuando cubra 52 semanas de nueva cotización

# Modalidad 40 y sus restricciones

## Continuación Voluntaria al ROSS

### Objetivo:

Seguir cotizando para obtener los beneficios otorgados por el IMSS (pensiones)

### Quienes pueden optar por ella:

Trabajadores dados de baja ante el IMSS con un mínimo de **52 cotizaciones semanales acreditadas en el ROSS en los últimos cinco años**

### Base de cotización:

El **SBC registrado al momento de baja** en el ROSS o uno superior, sin exceder de 25 VUMA

### Cuándo se ejerce:

Dentro de los cinco años siguientes a su baja

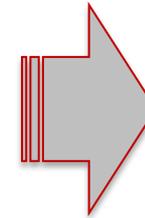
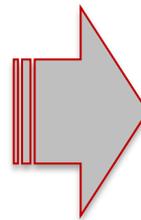
Las primas se pagan mensualmente de manera adelantada y el esquema de cotización es:

Seguro	Cuotas a cubrir	
	Asegurado	Estado
Retiro	2%	No aplica
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>3.150%**</b>, correspondiente a la cuota patronal en el Régimen Obligatorio, y</li> <li>✓ 1.125%, relativa a la cuota obrera en el Régimen Obligatorio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 7.143% del total de las cuotas patronales pagadas por estos ramos, y</li> <li>✓ 5.5% inicialmente por concepto de cuota social del SMGVDF, por cada día de salario cotizado, cantidad que será depositada mensualmente en la cuenta individual de cada trabajador y se actualizará trimestralmente, según el INPC en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año</li> </ul>
Invalidez y Vida	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 1.75%, correspondiente a la cuota patronal, y</li> <li>✓ 0.625%, referente a la cuota obrera</li> </ul>	7.143% del total de las cuotas patronales
Gastos médicos para pensionados del Seguro de Enfermedades y Maternidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 1.05%, relativa a la cuota patronal, y</li> <li>✓ 0.375%, correspondiente a la cuota obrera</li> </ul>	No aplica

(Arts. 25, segundo párrafo, 68, fracc. IV, 147, 148 y 168, fraccs. I y II LSS)

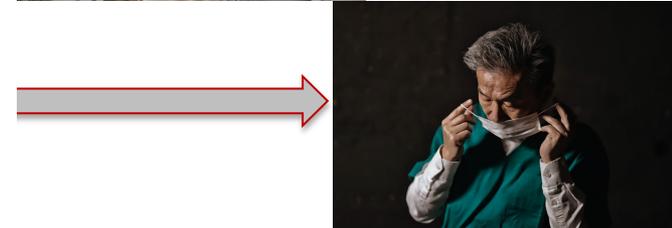
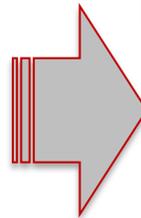
## LSS 1973 (sistema anterior)

Cuotas obrero-patronales del Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte **de los trabajadores en activo**



## LSS 1997 (sistema actual)

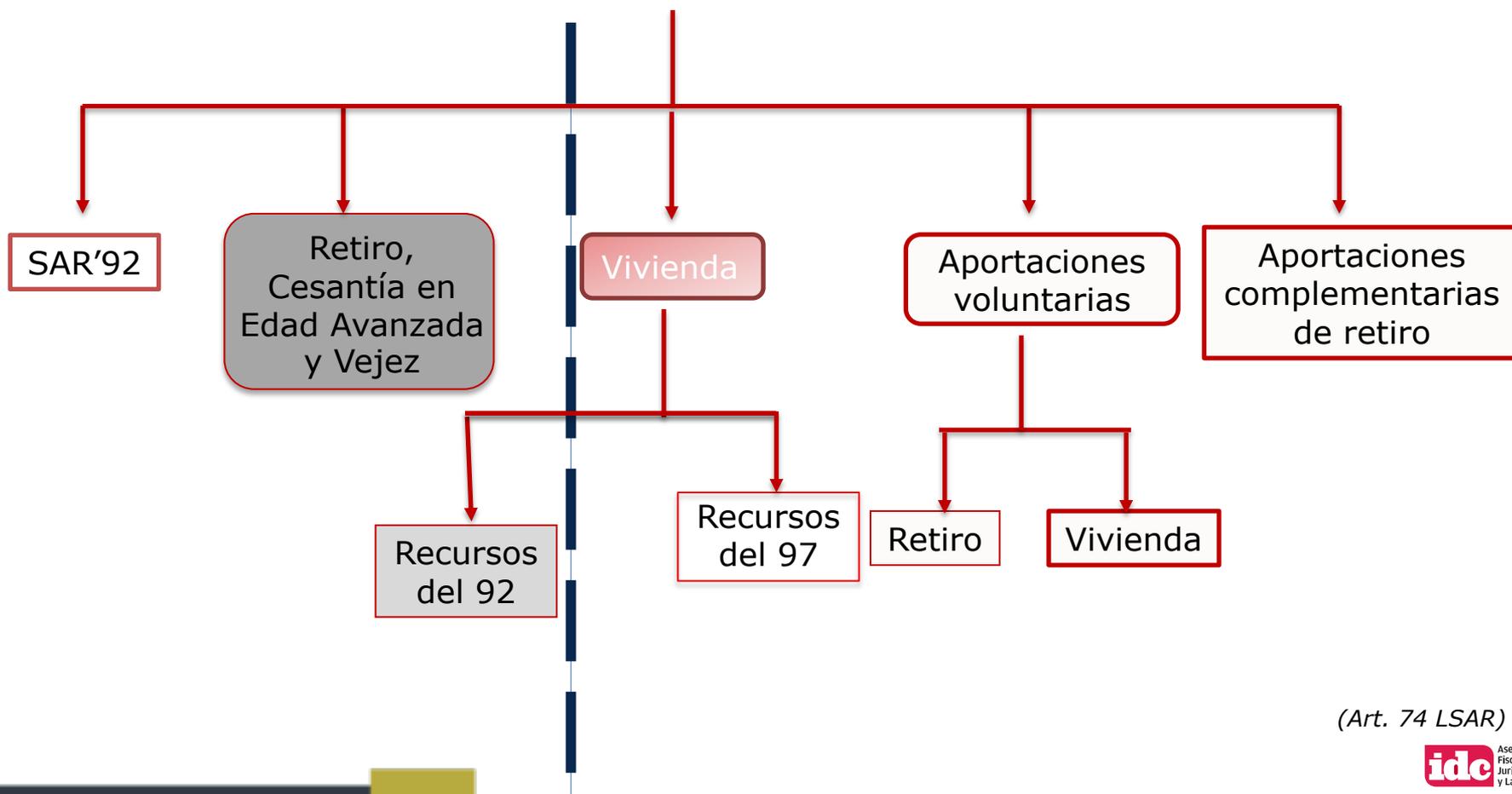
Cuotas obrero-patronales del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanza y Vejez **de cada trabajador**



# Sistema pensionario 1973 y 1997 (actual)

Todo trabajador tiene derecho a la apertura de **una cuenta individual** en la Afore de su elección

## *Cuenta individual*



(Art. 74 LSAR)

## Trabajadores afiliados:

- ✓ hasta el 30 de junio de 1997

### Pueden optar por:

- El régimen de reparto de 1973 (SAR'92)
- El actual régimen pensionario de cuentas individuales

- ✓ a partir del 1o de julio de 1997

- Solo pueden pensionarse bajo el actual régimen de cuentas individuales



- Renta vitalicia
- Retiro programado
- Pensión garantizada ➤ ¿\$?

- Renta vitalicia
- Retiro programado
- Pensión garantizada ➤ ¿\$?

## LSS 1973

Las personas que hubiesen cotizado en el régimen anterior (LSS 1973) y que en la vigencia de la Ley **actual pueden optar por pensionarse bajo los beneficios del régimen anterior**, deben cumplir los requisitos:

- ✓ **cesantía:** tener reconocidas en el Instituto un mínimo de 500 cotizaciones semanales; haber cumplido 60 años de edad y quedar privado de un trabajo remunerado
- ✓ **vejez:** tener reconocidas en el Instituto un mínimo de 500 cotizaciones semanales y haber cumplido 65 años de edad

Además de la pensión reciben en una sola exhibición:

- ✓ fondos acumulados en su subcuenta de retiro (SAR'92); los acumulados en los ramos de CEAV se turnan al Gobierno Federal para destinarlo a la pensión
- ✓ los acumulados en la subcuenta de vivienda relativas a las aportaciones hasta del 3er. bimestre de 1997, así como los rendimientos generados.

***Los acumulados en la subcuenta de vivienda a partir del 4to. bimestre de 1997 sus rendimientos se entregarán en una sola exhibición en los mismos términos y condiciones a los establecidos en el párrafo anterior***

# LSS 1997

Quienes optan por pensionarse bajo los beneficios del régimen **actual, o solo tengan derecho a este deben cubrir** los requisitos por:

- ✓ **cesantía:** tener reconocidas un mínimo de 825\* cotizaciones semanales; haber cumplido 60 años de edad, y quedar privado de un trabajo remunerado
- ✓ **vejez:** tener reconocidas un mínimo de 825\* cotizaciones semanales y haber cumplido 65 años de edad

**Afore o aseguradora tendrían que realizar el cálculo actuarial correspondiente**

**\*1o. de enero de 2021,** se necesitaron **750 semanas cotizadas** en el IMSS, las cuales aumentarán 25 cada año, hasta llegar a **1,000 en 2031:**

Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
SC	750	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000

Recursos acumulados en la cuenta individual (recursos acumulados del 4to. bimestre de 1997 en adelante) de los trabajadores que reúnan los requisitos legales para pensionarse, se utilizarán para la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, ya sea a través de la contratación de una renta vitalicia con una aseguradora, o un retiro programado con su Afore (**debe autorizarlo, sino debe haber devolución automática**)

Reciben en una sola exhibición:

- ✓ los fondos acumulados en su subcuenta de retiro (SAR'92), y
- ✓ los acumulados en la subcuenta de vivienda, en los términos de la Ley del Infonavit

## ***Pensión mínima garantizada (PMG)***

**Mismos requisitos que en CEA o vejez**, pero solo aplica a los asegurados cuyos **recursos en la cuenta individual resultaron insuficientes** para costear un retiro programado o renta vitalicia.

Es indispensable acreditar un mínimo de 825 cotizaciones desde el 1o. de enero de 2024, las cuales aumentarán 25 cada año, hasta llegar a 1,000 en 2031.

La cuantía de esta pensión se calculará considerando el promedio del **SBC del trabajador** durante su afiliación, su edad y el número de semanas cotizadas (ver tabla).

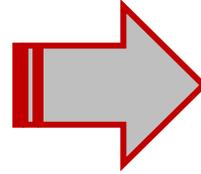
*(Arts. 170, 171, y 172 LSS y cuarto transitorio de la reforma del 16 de diciembre de 2020 )*

Año	Semanas de Cotización										
2021	750	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000 o más
2022	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025 o más
2023	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050 o más
2024	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075 o más
2025	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100 o más
2026	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125 o más
2027	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150 o más
2028	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175 o más
2029	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200 o más
2030	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225 o más
2031	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225	1,250 o más

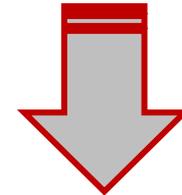
Salario Base de Cotización	Edad	Pensión garantizada mensual en pesos										
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724
	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870
3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993
	más											

Salario Base de Cotización	Edad	Pensión garantizada mensual en pesos										
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

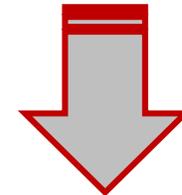
Agotados los recursos de la pensión mínima garantizada



Gobierno federal, a través de la Tesorería de la Federación



SHCP



- ✓ verifica la información que el Seguro Social le brinde, y
- ✓ en su caso, le solicita la modificación de los procedimientos necesarios para su conciliación

# Ventajas de la incorporación voluntaria para pensionarse

- ✓ Atención médica integral, solo aplican ciertos tiempos de espera pero no hay restricciones en cuanto padecimientos
- ✓ Pago de subsidios
- ✓ No existen tiempos de contratación (incorporación)
- ✓ Alternativa para activar la continuación voluntaria y la adquisición del Seguro de Salud para la Familia
- ✓ Alternativa para la reactivación de la conservación de derechos
- ✓ Alternativa para la obtención de pensión
- ✓ Vivienda\*
- ✓ Pago de prima de riesgos de trabajo\*

# Para efectos de la obtención de la pensión es preciso...

- ✓ Revisar el caso en particular, no hay recetas de cocina, es una solución a la medida
- ✓ Analizar la causa de la baja al ROSS
- ✓ Corrida financiera

# GRACIAS

Esta presentación se elaboró exclusivamente con el propósito de ofrecer orientación general sobre los temas expuestos. La toma de decisiones y los resultados que se obtengan por el uso de esta información es responsabilidad exclusiva del usuario. No garantizamos, expresa o implícitamente, la precisión o integridad de la información de la presentación, y dentro de los límites permitidos por la ley, IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral, sus miembros y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, deber u obligación derivada de las acciones, decisiones u omisiones que usted u otras personas tomen con base en la misma.